

**Establecen disposiciones para la distribución a cada municipalidad del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN correspondiente al año fiscal 2003**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 076-2003-EF-15**

Lima, 24 de febrero de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 88 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, se establece que los índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN- serán determinados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 06-94-EF se establecieron los criterios para la distribución del Fondo de Compensación Municipal;

Que, se encuentra en proceso de elaboración la Ley de Descentralización Fiscal, la misma que establecerá procedimientos y fijará criterios para la distribución de recursos a los Gobiernos Regionales y locales, entre ellos el FONCOMUN;

Que, en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2003-EF se establece que los recursos mensuales que perciban las municipalidades por concepto del Fondo de Compensación Municipal no podrán ser inferiores al monto equivalente a 8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año;

Que, en el artículo 2 del mismo Decreto Supremo N° 023-2003-EF se precisa que en tanto no se establezcan los nuevos criterios de distribución del FONCOMUN en la Ley de Descentralización Fiscal, se deja en suspenso lo dispuesto por el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 079-2002-EF-15;

Que, mediante el Artículo 2 de la Ley N° 27879, se ha aprobado para el Año Fiscal 2003 el monto de los recursos correspondientes a las Municipalidades Provinciales y Distritales por concepto del FONCOMUN ascendente a S/. 1 397 000 000, que incluye para aquellas que corresponda, el monto de la Asignación Adicional dispuesta por la Ley N° 27298 y normas ampliatorias;

De conformidad a lo establecido por los Artículos 88 y 89 del Decreto Legislativo N° 776;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Para efecto de la distribución a cada municipalidad del país del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN correspondiente al Año Fiscal 2003, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 079-2002-EF/15.

Artículo 2.- Modifíquese el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 079-2002-EF/15, por el texto siguiente:

“Artículo 3.- Para la distribución del Fondo de Compensación Municipal de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El Banco de la Nación centralizará la recaudación de los tributos que conforman el Fondo de Compensación Municipal en una cuenta especial denominada “Fondo de Compensación Municipal”, con indicación del tipo de impuesto que establece el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 06-94-EF e informará dentro de los primeros cinco (5) días de vencimiento de cada mes al Consejo Nacional de Descentralización (CND), el monto recaudado en el mes anterior por dicho Fondo para su distribución.

b) El Consejo Nacional de Descentralización (CND) deberá calcular los montos a distribuir a cada Municipalidad, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial y las demás normas complementarias y conexas, y comunicará al Banco de la Nación a fin de que éste disponga el abono de los montos correspondientes a cada Municipalidad en la cuenta corriente de cada una de ellas, con cargo al Fondo de Compensación Municipal.

c) El Banco de la Nación informará a cada Municipalidad acerca del abono efectuado por este Fondo.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas